

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL
E/CN.4/1505/Add.9
24 de diciembre de 1981
ESPAÑOL
Original: RUSO

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
38º período de sesiones

APLICACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESSION
Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID

Informes presentados por los Estados Partes en virtud
del artículo VII de la Convención

Adición

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS^{1/}

[17 de diciembre de 1981]

Como ya se ha indicado en los informes periódicos presentados sobre esta cuestión en 1978 y 1980 (E/CN.4/1277/Add.11 y E/CN.4/1415/Add.2), todas las manifestaciones de la ideología y las prácticas del apartheid son completamente ajenas al Estado y al pueblo soviéticos. Así se desprende del artículo 36 de la Constitución de la URSS, que dice lo siguiente: "Los ciudadanos de la URSS de diferentes razas y nacionalidades tienen iguales derechos.

El ejercicio de estos derechos está garantizado por la política de pleno desarrollo y de acercamiento de todas las naciones y etnias de la URSS, por la educación de los ciudadanos en el espíritu del patriotismo soviético y del internacionalismo socialista y por la posibilidad de utilizar la lengua materna y los idiomas de los demás países de la URSS.

La ley castiga toda restricción directa o indirecta de los derechos o el establecimiento de privilegios directos o indirectos de los ciudadanos por motivos de raza o nacionalidad, lo mismo que toda prédica de exclusivismo, de enemistad o desdén racial y nacional".

Las disposiciones relativas a la igualdad racial y nacional inscritas en la legislación de la URSS son principios intangibles de la legislación soviética, de la vida de toda la sociedad soviética. La adopción por el Soviet Supremo

^{1/} Los informes primero y segundo presentados por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (E/CN.4/1277/Add.11 y E/CN.4/1415/Add.2) fueron examinados por el Grupo de los Tres en sus períodos de sesiones de 1978 y 1981, respectivamente.

de la URSS, el 24 de junio de 1981, de la ley sobre la situación de los extranjeros en la URSS constituye un complemento y un desarrollo importante de estos principios. Dicha ley estipula que, en la URSS, los nacionales extranjeros son iguales ante la ley, sin distinción basada en el origen, la situación social y material, la raza y la nacionalidad a que pertenezcan, el sexo, el nivel de instrucción, el idioma, la actitud con respecto a la religión, la naturaleza y el carácter de la actividad profesional y demás circunstancias (artículo 3).

La nueva ley confirma la disposición constitucional relativa a la concesión por la URSS y las repúblicas federadas del derecho de asilo a los extranjeros perseguidos por su acción en favor de los intereses de los trabajadores y de la causa de la paz, por su participación en los movimientos revolucionarios y de liberación nacional, por su actividad progresista, social y política, científica o demás actividad creadora.

Una característica distintiva de esta ley son las disposiciones especiales que consagran los derechos socioeconómicos de los nacionales extranjeros en la URSS y garantizan el ejercicio de esos derechos.

En la esfera del empleo, la ley dispone (artículo 7) que los nacionales extranjeros con domicilio permanente en la Unión Soviética pueden trabajar como obreros y empleados en las empresas, las administraciones y las organizaciones o ejercer cualquier otra actividad profesional conforme a los principios y a la reglamentación aplicables a los nacionales soviéticos. Los extranjeros que residen provisionalmente en la URSS pueden ejercer en este país una actividad profesional, en la medida en que el ejercicio de esa actividad sea compatible con el objeto de su permanencia en la Unión Soviética. A este respecto, en la esfera del empleo, los nacionales extranjeros tienen los mismos derechos y los mismos deberes que los nacionales soviéticos.

Los nacionales extranjeros que se encuentren en la URSS gozan del derecho al reposo, a la protección de la salud y a la seguridad social, así como del derecho a recibir una enseñanza, obtener un alojamiento y beneficiarse de las ventajas de la cultura (artículos 8, 9, 10, 11, 13 y 14 de la ley).

De conformidad con esta ley, se garantiza la libertad de conciencia a los nacionales extranjeros que se encuentran en la URSS, en las mismas condiciones que a los ciudadanos soviéticos (artículo 16); los nacionales extranjeros gozan de los mismos derechos y asumen las mismas obligaciones que los ciudadanos soviéticos en cuestiones de matrimonio y familia (artículo 17); la ley les garantiza la inviolabilidad de la persona y el domicilio (artículo 8).

La Unión Soviética, fiel a los principios leninistas de su política exterior, lucha sistemáticamente contra el apartheid en el plano internacional.

La URSS observa rigurosamente las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y pide que un número creciente de países se adhieran a la Convención y apoyen y apliquen todas las decisiones y recomendaciones de los organismos internacionales destinadas a combatir el apartheid.

Los representantes soviéticos han participado activamente en los trabajos de diversas manifestaciones internacionales consagradas a la lucha contra el apartheid, sobre todo en la Conferencia internacional de solidaridad con el pueblo namibiano en lucha (París, 1980), en la Conferencia internacional sobre sanciones contra Sudáfrica (París, 1980) y en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado a Namibia (septiembre de 1980).

En el mensaje que dirigió a los participantes en la Conferencia internacional sobre sanciones contra Sudáfrica, el Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la URSS, L. I. Breznev, declaró: "La Unión Soviética, como ha subrayado de nuevo el XXVI Congreso del PCUS recientemente celebrado, practica de manera sistemática una política basada en el apoyo a los movimientos de liberación nacional, la resistencia vigorosa a las actuaciones agresivas del imperialismo y la adopción de medidas enérgicas destinadas a extirpar el racismo y el apartheid".

La Unión Soviética adopta una posición clara y sistemática sobre la cuestión de Namibia. "Continuaremos apoyando en el futuro el justo combate que el pueblo namibiano libra bajo la dirección de la SWAPO por la libertad y la rápida solución de la cuestión namibiana en plena conformidad con las decisiones de las Naciones Unidas y las exigencias de la Organización de la Unidad Africana", declaró L. I. Breznev en el mensaje que dirigió a los Estados y a los pueblos africanos con motivo del Día de la Liberación de África, el 25 de mayo de 1981. En el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado a Namibia, los representantes de la Unión Soviética subrayaron una vez más que la Unión Soviética no busca para ella ningún derecho o privilegio particular, ni en Namibia ni en el resto de África, y que pide que el pueblo sufriente de Namibia, del mismo modo que los demás pueblos todavía sometidos a dominación de los colonialistas y racistas, obtenga inmediatamente la libertad y una independencia verdadera y reciba la posibilidad de abordar un desarrollo nacional autónomo. Los representantes de la URSS insistieron de nuevo en la necesidad de oponer una resistencia enérgica a los racistas desencadenados, de utilizar las posibilidades que ofrece la Carta de las Naciones Unidas y de aplicar a Sudáfrica las sanciones más rigurosas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta.

La delegación soviética apoyó la resolución adoptada por mayoría de votos en dicho período de sesiones de la Asamblea General, en la que se invita al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a adoptar inmediatamente sanciones globales obligatorias contra Sudáfrica.

La opinión pública soviética desarrolla una activa campaña para denunciar los crímenes del régimen de apartheid y apoyar los movimientos de liberación nacional del África meridional.

Los representantes de la Unión Soviética han participado activamente, en febrero de 1980, en Luanda, en el período de sesiones de la Comisión internacional de encuesta sobre los crímenes de los regímenes racistas y de apartheid en el África meridional, durante el cual se recogieron, sobre la base de documentos oficiales y deposiciones de testigos, pruebas convincentes que demostraban la participación de los medios dirigentes de los principales países capitalistas y de los monopolios internacionales en los crímenes cometidos por el régimen racista de Sudáfrica.

A iniciativa de organizaciones sociales soviéticas, la Unión Soviética celebra cada año el Día internacional de lucha para la eliminación de la discriminación racial (21 de marzo) y el Día de la liberación de África (25 de marzo). Del 25 al 31 de marzo, se organiza en la URSS una semana de solidaridad con la lucha de los pueblos del África meridional; con esta ocasión se celebran reuniones y asambleas de solidaridad con los pueblos en lucha de Sudáfrica y de Namibia, así como exposiciones y seminarios. El público soviético participa en gran número en el Día internacional de solidaridad con el pueblo en lucha de Sudáfrica (16 de junio), el Día de la libertad en Sudáfrica (26 de junio), el Día de solidaridad con el pueblo de Namibia (26 de agosto), el Día internacional de solidaridad con los presos políticos de Sudáfrica (11 de octubre) y el Día de los Héroes de Sudáfrica (16 de diciembre).

Las organizaciones sociales soviéticas aportan un apoyo activo a los combatientes que luchan contra el apartheid difundiendo sus documentos de información en los que se pide la intensificación de la acción y la unidad de todas las fuerzas progresistas contra el régimen de apartheid. Entre los periódicos difundidos con el apoyo del Comité soviético de solidaridad con los países de Asia y Africa, deben mencionarse las revistas "Séchaba" (CNA) y "Namibia Today" (SWAPO), y los boletines y diarios de las organizaciones internacionales y nacionales que luchan contra el apartheid. L'Asie et l'Afrique aujourd'hui, revista del Comité de solidaridad con los países de Asia y de Africa, que se publica en ruso, en inglés y en francés (con el apoyo del Instituto africano de la Academia de Ciencias de la URSS), difunde sistemáticamente documentos sobre la política de terror y de represión practicada por el régimen racista de Sudáfrica, sobre sus actos de agresión dirigidos contra los Estados vecinos independientes de Africa y sobre la cooperación económica, política y militar entre varios países miembros de la OTAN y el régimen de Pretoria.

Las organizaciones sociales soviéticas aportan una ayuda material permanente a los movimientos de liberación nacional en lucha contra el régimen de apartheid. Esta ayuda material está financiada mediante los recursos del Fondo soviético para la paz y mediante contribuciones voluntarias de organizaciones sociales soviéticas, de las empresas de Estado y de particulares. Estos últimos años, el Comité soviético de solidaridad con los países de Asia y de Africa ha aportado unos 200.000 dólares al Fondo de las Naciones Unidas para la radiodifusión en el Africa meridional. Las becas concedidas por el Comité soviético de solidaridad han permitido a cientos de militantes de los movimientos de liberación nacional seguir cursos en establecimientos de enseñanza de la URSS en diferentes esferas de la economía, la salud, la ciencia y la cultura, y muchos de ellos realizan sus estudios en la URSS.

La opinión pública soviética aporta su apoyo concreto a la lucha de liberación contra el apartheid, en estrecho contacto con los representantes legítimos de los pueblos oprimidos de Sudáfrica y de Namibia: el CNA y la SWAPO.
